



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

INCIDENTE DE DESACATO

TUTELA 2020-607

Teniendo en cuenta las afirmaciones elevadas por la accionante, respecto a que se ha generado un incumplimiento parcial de la sentencia de tutela emitida por esta Sede Judicial, por cuanto la sociedad encartada no ha efectuado el pago de los salarios y prestaciones sociales, así como los aportes al Sistema General de Seguridad Social, desde la fecha de la terminación del contrato hasta el momento del reintegro efectivo, el Despacho **RESUELVE:**

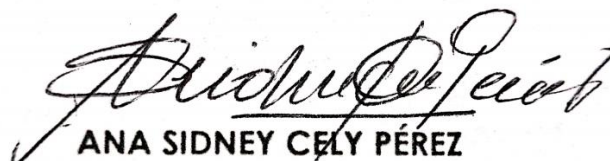
PRIMERO: Abrir el presente incidente de desacato contra Carlos Alberto Céspedes Tafur identificado con cédula de ciudadanía 79.596.970 en calidad de gerente de Porsegen Ltda, quien es el responsable de dar cumplimiento a la orden de tutela proferida el 25 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte incidentada para que en el término de tres (03) días, de conformidad con el inciso 3 del artículo 129 del C.G. del P., se pronuncie con respecto al incidente de desacato impetrado y solicite las pruebas que estime pertinentes.

Así mismo, deberá informar el nombre, número de identificación, dirección, correo electrónico y cargo de las personas responsables de dar cumplimiento al citado fallo, específicamente la información relativa al señor Mauricio Fajardo, quien ostenta la calidad de Director Administrativo y Operativo, así como el nombre y número de identificación de su superior jerárquico, adosando la documentación que soporte tales nombramientos o designación de funciones.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído a las partes por el medio de notificación más expedito y a la mayor brevedad, remitiéndose copia del mismo e indicándose que la respuesta debe ser enviada a través del correo electrónico: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Esto con ocasión a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 referentes a privilegiar la virtualidad y el uso de las tecnologías y comunicaciones.

CÚMPLASE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZA